



CONVENIO PR / EJ N° 147 /2025

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ENCARNACION.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 12 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco; entre la **MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN** con RUC N° 80000004-8, con domicilio en Mcal. Estigarribia esquina Padre José Kreusser de esta ciudad, con teléfono N° (071)204800, e-mail: municipalidad@encarnacion.gov.py, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, representada para este acto, conforme autorización expresa otorgada para el efecto por la Junta Municipal de Encarnación mediante Resolución N° 1263/2025 sancionada en fecha 17 de julio de 2025, por **Don ALFREDO LUIS YD SÁNCHEZ** proclamado como Intendente Municipal de Encarnación por el Tribunal Electoral de Itapúa, según A.I. N° 64 de fecha 11 de octubre de 2021, y por su Secretaria General Interina la **Abg. MARÍA DE LOS MILAGROS FERNÁNDEZ**, con C.I. N° 1.839.727, por una parte; y por la otra, **PETRÓLEOS PARAGUAYOS** en adelante “**PETROPAR**”, con RUC N° 80002675-6, representado por el **Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, en su calidad de Presidente, nombrado por Decreto N° 025/2023, con domicilio en las calles Chile 753 c/ Haedo, de la Ciudad de Asunción, se reúnen para celebrar el presente Convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la predisposición de las partes en establecer y fortalecer la cooperación y asistencia recíproca en el ámbito de la competencia propia de cada una de ellas con miras al desarrollo de actividades, programas y proyectos, orientados a actividades de interés común entre las partes, y en el ámbito de su competencia y legislación propia.

Es así que, en este contexto la Ciudad de Encarnación actualmente está en vísperas de ser sede de eventos de gran trascendencia internacional, como ser el “*WRC UENO Rally del Paraguay 2025*” y los “*Juegos Panamericanos Junior Asunción 2025*”, lo que impone el desarrollo de una serie acciones y trabajos que requieren recursos y al mismo tiempo la labor conjunta con otras instituciones. Dejando expresamente aclarado que la enunciación de estos eventos en particular no excluye ni limita a otros de igual o distinta naturaleza que pudieran abarcar el acuerdo de cooperación que se formaliza.

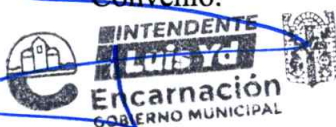
SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA PARTES

La Municipalidad de Encarnación y PETROPAR se comprometen a mantener y desarrollar actividades de cooperación basadas en los compromisos asumidos en el presente instrumento, y conforme a sus respectivas funciones y participación activa dentro del Plan de Cooperación específico que será trazado en cada caso en particular que fueren necesarios.

Conforme a estos proyectos ambas partes pondrán a mutua disposición, en base a acuerdos particulares específicos, los recursos, condiciones y lineamientos a ser abocados al cumplimiento de los objetivos de cooperación objeto del presente convenio, dentro del marco legal de sus respectivas normativas institucionales.

TERCERA: PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia por dos (2) años, a ser contados desde su firma, pudiendo ser renovado por igual periodo de común acuerdo entre las partes formalizado en un nuevo Convenio.



CUARTA: RESCISIÓN POR CAUSA NO IMPUTABLE A LAS PARTES

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad, dando comunicación escrita a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. Asimismo, no serán imputables a las partes las siguientes causas:

- 1) Caso fortuito y/o de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes de este Convenio; y
- 2) Por las demás causas establecidas en las leyes vigentes o por el presente Convenio.

QUINTA: ALCANCE DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS.

Los programas, proyectos específicos, y las asistencias puntuales que las partes acuerden llevar adelante serán formalizados por Acuerdos Específicos que serán formalizados por las mismas autoridades señaladas en el encabezamiento. Los programas, proyectos específicos y las asistencias puntuales referidas a obras, acciones y/o intermediaciones concretas responderán al mismo marco legal del presente convenio.

SEXTA: COORDINACIÓN Y ADMINISTRACION DEL ACUERDO.

Las partes designan sus respectivas unidades administrativas encargadas del gerenciamiento de la ejecución del presente acuerdo.

Por la Municipalidad de Encarnación: el Director de Infraestructura Pública y Servicios, Ing. Orlando René Miglio Ferreira - Cel: 0985 813782 - Correo: obras@encarnacion.gov.py

Por Petróleos Paraguayos (PETROPAR): la Directora Comercial, Abg. Vanessa Iribas - Correo: viribas@petropar.gov.py

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En caso de producirse controversias derivadas de la interpretación de los términos contenidos en el presente Convenio, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción Judicial de Asunción, Capital de la República del Paraguay. A fin de dirimir cualquier divergencia surgida en la ejecución del mismo, las partes se comprometen previamente a agotar las instancias de conciliación previstas en la legislación aplicable.

En prueba y conformidad a todo lo precedentemente estipulado en el presente instrumento, las partes lo ratifican suscribiéndolos en dos ejemplares de un mismo tenor y efectos, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento de este convenio.



Don ALFREDO LUIS YD SÁNCHEZ
Intendente Municipal
de la Ciudad de Encarnación



Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
Presidente
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)



Abg. MARÍA DE LOS MILAGROS FERNÁNDEZ
Secretaria General Interina
Municipalidad de Encarnación